



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 09184.6 / 2020.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Prenda o Teléfono Asociado: ##### / #####

En Madrid, a 17 de marzo de 2022, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ARBITRO UNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: La parte reclamante ##### indicó que contrató con ##### un Pack que incluía la Liga de Campeones y que la empresa reclamada, sin notificación previa, procedió a excluir del Pack dicho contenido. El reclamante solicita la inclusión del contenido manteniendo la cuota inicial que le llevó a contratar los servicios de la empresa reclamada.

El órgano arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamada, #####, comparece a la audiencia y se opone a la **reclamación** alegando que el reclamante tenía contratado desde el 12 de julio de 2017 Fusión Ficción + Total que incluye en la TV: Paquete Series y Cine, #####+ Familiar, #####+ en dispositivos y Grabaciones y Últimos 7 Días. Adicionalmente, y según facturas que adjuntan, el 17 de noviembre de 2019 contrató el servicio ##### Partidazo, que le ofrecía los contenidos de Fútbol; causando baja el 10 de junio de 2020 por su cese comercial. Además, el 23 de septiembre de 2019 se activó el servicio Promoción Champions de forma gratuita hasta septiembre de 2020. Por todo lo anteriormente expuesto, informa que para poder visualizar La Liga de Campeones el #####debería realizar un cambio de tarifa Fusión poniéndose en contacto con su Servicio de Atención al Cliente (#####). Ruego transmitan al citado cliente las más sinceras disculpas por los inconvenientes ocasionados.

En sus alegaciones para la audiencia, la parte reclamante indica que en ningún momento recibió notificación de modificación de las condiciones y solicita que se dicte LAUDO favorable a sus pretensiones.

Tras lo cual, y previa deliberación, el Órgano Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**: considerando que ninguna de las partes ha aportado la documentación que acredite el tipo de canales de fútbol contratados, la fecha, precio y duración de inicio de la promoción y/o duración de la oferta, si bien por facturas

Comunidad de Madrid

Euros al mes y que la Liga de Campeones se incluyó como promoción gratis posteriormente a la contratación, por lo que ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda emitir LAUDO DESESTIMANDO la solicitud de #####para que ##### le facilite un Pack que incluya la Liga de Campeones en el precio, ya que no consta que este servicio formara parte del precio del pack original.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General de Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.